

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Eusebio Valentín Ramos Manzano y a Adela María Encarnación Andrés Rodríguez, siendo responsable subsidiario de esta última su esposo, Dionisio Hernández Sánchez.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravante 8.ª del artículo 18 por reincidencia en la comisión de hechos análogos.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
A Eusebio Valentín Ramos	167,03	334 %	588
A Adela María Encarnación Andrés.	31.221,53	334 %	104.280
Totales	31.388,56		104.868

5.º Decretar el comiso del tabaco objeto del expediente, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 28 de mayo de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.255-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Enrique González Balmori, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Fernandez de los Rios, número 92, se le hace saber, por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión de Pleno de fecha 16 de abril de 1971, al conocer del recurso formulado en el expediente 128/67, instruido por aprehensión de un automóvil Mercedes Benz, tipo 220-SE, matrícula M-459.833, ha dictado el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno para la materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación interpuestos por don Manuel Morán González y don Luis Guiral Guarga, contra el fallo dictado en 9 de abril de 1968 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en su expediente número 128/1967, acuerda:

Primero.—Desestimar los recursos interpuestos.

Segundo.—Revocar, no obstante el fallo recurrido, declarando: 1.º que los hechos sometidos a conocimiento de este Tribunal en el presente recurso, son constitutivos de una infracción de contrabando de mayor cuantía, definida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964; 2.º que son responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, don Enrique González Balmori, don Luis Guiral Guarga y don Manuel Morán González; 3.º que en los hechos son de apreciar las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad: las agravantes 7.ª y 8.ª del artículo 18 de la Ley, para don Luis Guiral Guarga, y para los tres declarados autores la agravante de delito conexo; 4.º que procede la imposición de las siguientes sanciones: a don Enrique González Balmori y a don Manuel Morán González, a cada uno de ellos, la multa de 817.250 pesetas, 4,67 por 100 de la base, más 93.450 pesetas, también a cada uno de ellos, por el concepto de delito conexo, y cuya ejecución puede aplazarse hasta que por la jurisdicción ordinaria se dicte fallo, previa la constitución de la oportuna garantía, y a don Luis Guiral Guarga, la multa de 1.050.000 pesetas, séxtuplo de su base y sin que proceda señalar la agravación correspondiente al delito conexo, toda vez que la sanción se ha impuesto en el límite máximo del grado superior; 5.º declarar la responsabilidad subsidiaria, respecto del total importe de las multas impuestas por la presente infracción, en la persona del Agente de aduanas don Mariano Asó Compayre; 6.º que procede la

declaración de comiso sobre el automóvil afecto al presente expediente; 7.º conceder premio a los aprehensores; 8.º trasladar el presente fallo a la Dirección General de Aduanas, a los efectos oportunos, y 9.º remitir, asimismo, testimonio de este fallo a la jurisdicción ordinaria, a los efectos procedentes.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente comunicación, significándoles que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1 de junio de 1971.—El Secretario del Tribunal.—3.336-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Esteves da Rocha, cuyo último domicilio conocido era en 22 rue Carnot, Bessancourt (Val D'Oise), Francia, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 13 de mayo de 1971, al conocer del expediente número 143 1970, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1 y 2, artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 3.º y 6.º de la misma.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Manuel Esteves da Rocha.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente a don Manuel Esteves da Rocha: 109.483 pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impone la sanción subsidiaria de privación de libertad por un período no superior a dos años.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos determinantes de la infracción y del vehículo en que se conducían tales géneros.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 1 de junio de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.339-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de mayo de 1971 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de Permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que se citan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto número 3758-1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de Permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería don Antonio Pascual Gálmes, Jefe del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.
Coronel de Infantería don Luis del Barrio Gener, Director de la Escuela Central de Educación Física.